Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO LOPEZ CARDONA
DEMANDADA	DARIO GIRON HIGUITA Y OTRA
RADICADO	2018-00155-00
ASUNTO	RECONOCE SUCESORES PROCESALES
SUSTANCIACION	61

Allegada documentación por el demandante, que establece la circunstancia descrita en el artículo 68 del C.G. del P., el Despacho accede a lo peticionado.

Por tanto, se tiene como sucesores procesales de los demandados DARIO GIRON HIGUITA Y MAGNOLIA GARCIA ESCOBAR a sus hijos legítimos HERNAN DARÍO GIRÓN GARCIA y JUAN FELIPE GIRÓN GARCIA.

Continúese el proceso con los sucesores procesales reconocidos en esta providencia quien en adelante tendrá la calidad de demandados, tal como se infiere del artículo 68 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 15 virtualmente hoy 27 de febrero de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2023.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO